



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo  
Oficialía Mayor



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN MTU/OM/RP/AD/2018-12/04 QUE CELEBRAN EN ÉSTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MÁS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DÍAZ AGUILAR, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL, DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR, ASI MISMO COMPARECE LA DIRECCION DE SALUD, A TRAVES DE SU TITULAR EL DR. SALVADOR VARILLA HERNANDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL CIUDADANO QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I.-"EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

**I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

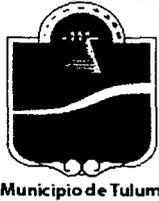
**I.2.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al artículo 89 de la citada ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo el Presidente Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

**I.3.-** Que según lo establecido en los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo el Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

**I.4.-** Que el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

**I.5.-** Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Adquisición relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones XI y XXV del Reglamento de la

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS P/MTU/OM/RP/AD/2018-12/04, QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DOCUMENTO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2018.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo  
Oficialía Mayor



Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

**I.6.-** Con fundamento en el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Artículos 11 Fracción IV, 15 fracción III, 21 Fracción I y II del Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Dirección de Salud, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones al Presidente Municipal para efectos del presente instrumento.

**I.7.-** Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **TM/DEyF/CPF/049-BIS/2018**, para la partida presupuestal **2531 Medicinas y Productos Farmacéuticos de Uso Humano**, de fecha **10 de Diciembre del 2018**, signado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**I.8.-** Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es: **MTU-0805195X3**.

**I.9.-** Que tiene su domicilio en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, del Municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P. 77760.

**I.10.-** Que con fecha **14 de Diciembre del 2018**, mediante **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Adquisición Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto por los artículos 47 Fracción III y 48 fracción III, así como los demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Adquisición Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el Procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** para la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL"**, mismos que serán destinados para cubrir las diversas necesidades de la Dirección de Salud Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.

**I.11.-** Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del fallo del Procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, el día **20 de Diciembre de 2018**, con número **F/MTU/OM/RP/AD/2018-12/04**, mismo que se adjudicó a favor de **"EL PROVEEDOR"** la Persona Física denominada **con el entendido de que "EL PROVEEDOR" cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, así mismo dicho contrato predispone a ser más eficiente el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum**, lo anterior con fundamento en el artículo 80 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Adquisición relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS P/MTU/OM/RP/AD/2018-12/04, QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DOCUMENTO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2018.

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo  
Oficialía Mayor



**II.- EL PROVEEDOR DECLARA:**

II.1.- Que es una persona física, mayor de edad, con capacidad para obligarse y contratar, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector

II.2.- Que tiene como principal actividad económica la descrita en la Constancia de Situación Fiscal, el "Comercio al por mayor de productos farmacéuticos".

II.3.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, con sus siglas

II.4.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en

II.5.- Que cuenta con Registro Municipal del Padrón de Proveedores número 619

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Adquisición Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen dichas normatividades, así como las normas de calidad requeridas.

**III.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2.- Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3.- Que en concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionarle a "EL MUNICIPIO", la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL", durante la vigencia del contrato. Se enlista bienes solicitados:

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo  
Oficialía Mayor



Cantidad	Unidad de Medida	Descripción Detallada
180	PZA	Acido Glutámico Caja con 100 tabletas, Acido Glutámico, Calcio, Vitamina C, Lecitina de Soya, Sodio, Zinc, Magnesio, Tiamina, Dióxido de Silicio, Cianocobalamina. Presentación, Frasco con 100 tabletas de 807mg cada una
50	PZA	Brosolan solución ambroxol de 300 mg/100 ml, (polvo para sol. oral, jarabe y pastillas) (sólo jarabe).
295	PZA	Paracetamol mas naproxeno , analgésico y antipirético no esteroideo, Suspensión. Cada 100 ml contienen: naproxeno sódico 2,5 g, paracetamol 2.0 g, vehículo cbp 100 ml.
150	PZA	PRAVASTATINA TARBIS EFG,Pravastatina sódica de 10 y 20 mg Comp. 10 mg, env. con 28
250	PZA	levofloxacin hemihidratado-equivalente a 500 mg de levofloxacin, excipiente cbp, caja con blíster de 500mg con 5 tabletas, caja con blíster de 750mg con 7 tabletas
200	PZA	Budesonida Aldo-Unión 0,25 mg/ml suspensión para inhalación por nebulizador, Budesonida 200 mcg Aldo-Unión: Cada ml contiene 4 mg de budesonida (D.C.I.), excipiente propelente, c.s. 200 mcg de budesonida. Budesonida 50 mcg Aldo-Unión: Cada ml contiene 1 mg de budesonida (D.C.I.), excipiente propelente, c.s. Cada dosis proporciona 50 mcg de budesonida. Aerosol para inhalación por vía oral.
300	PZA	Desigort Tramadol 100 mg Caja Con 10 Tabletetas, Tramadol / + Paracetamol/ + Ketorolaco/ + Gabapentina / + Clonixinato de lisina, Presentaciones: 50 mg/ 100 mg/ 150 mg/ 200 mg
8	PZA	captopril 25 mg,excipiente cbp 1 tableta, caja con 30 tabletas de 25 mg, frasco con 30 tabletas de 25 mg.

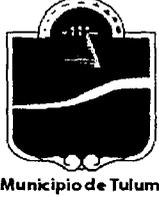
**SEGUNDA.-** El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 168,478.00 M.N. (SON: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo este exento del I.V.A., monto que ha sido propuesto por "EL PROVEEDOR" de conformidad con la cotización presentada y que corresponde a la partida **2531 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO**, mismo que será pagado con recursos municipales comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal del año correspondiente.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** Ambas partes acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia electrónica a la institución bancaria denominada \_\_\_\_\_ a la cuenta número \_\_\_\_\_ clabe interbancaria a nombre de \_\_\_\_\_

"EL PROVEEDOR" entregará la factura correspondiente, misma que deberá estar debidamente firmada y sellada por "LA DIRECCIÓN RESPONSABLE" y cumplir con

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS P/MTU/OM/RP/AD/2018-12/04, QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA DOCUMENTO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2018.

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo  
Oficialía Mayor



todos los requisitos fiscales vigentes por ley, posteriormente se procederá a pago, acordando que el mismo no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**CUARTA.- ANTICIPO.**- Ambas partes acuerdan que No se otorgará anticipo.

**QUINTA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.**- "EL PROVEEDOR" se compromete a hacer entrega de las unidades descritas en el cuadro plasmado en la cláusula PRIMERA, en un tiempo contado a partir del día de la firma del presente instrumento y a más tardar 10 días posteriores a la misma, entregando dichas unidades en la Dirección de Salud Municipal, para lo cual deberá levantarse un acta de entrega recepción de los mismos, designando "EL MUNICIPIO" a la "LA DIRECCIÓN RESPONSABLE", a través de su personal para que sea el área encargada de realizar el acta de entrega recepción mencionada.

**SEXTA.- EXCEPCIÓN A LA GARANTÍA.**- De conformidad con lo que señala el artículo 88 último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Adquisición Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se establece eximir a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento correspondiente al 10% del monto total como resultado que los bienes solicitados se prestan dentro de los primero diez días inmediatos posteriores a la firma del contrato.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**- "LAS PARTES" convienen que la vigencia o plazo del presente contrato comenzará a correr a partir del día 20 de Diciembre del 2018 y concluirá el día 31 de Diciembre del 2018.

**OCTAVA.- IMPUESTOS.**- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de contrato a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

**NOVENA.- DIRECCIÓN RESPONSABLE.**- "EL MUNICIPIO", señala que la Dirección de Salud Municipal, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento de la adquisición objeto de este contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los bienes solicitados proveídos por parte del "EL PROVEEDOR" no cumplan con su propuesta, así mismo, serán las responsables de elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de la factura y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

Si la revisión revela anomalías en el análisis realizado o cualquier otro aspecto de relevancia en los bienes solicitados, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "EL PROVEEDOR", así como la devolución de los bienes para su reposición a satisfacción de "EL MUNICIPIO" dentro del término de DOS días hábiles

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo  
**Oficialía Mayor**



posteriores a su notificación. Dicho aviso dará la posibilidad a que **"EL MUNICIPIO"**, sin responsabilidad, suspenda o rescinda total o parcialmente el presente instrumento.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**- Para el cumplimiento del presente Contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL MUNICIPIO"** a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Los plazos de entrega

Las fechas de entrega de los bienes solicitados a **"EL MUNICIPIO"** son vinculantes y sólo pueden modificarse con el consentimiento expreso y escrito de **"EL MUNICIPIO"**. **"EL PROVEEDOR"** no hará ninguna entrega parcial, o entrega previa o posterior a la fecha(s) acordada(s) a menos que **"EL MUNICIPIO"** haya acordado lo contrario por escrito. Si se acepta una entrega anticipada la fecha de entrega contractual se tendrá en cuenta para calcular la fecha de vencimiento de pago de la factura. Sin embargo, **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de rechazar cualquier entrega de mercancías fuera de plazo y devolverlas al Proveedor por su cuenta y riesgo.

2. Libre de defectos y conformidad

**"EL PROVEEDOR"** certifica que los bienes solicitados están libres de defectos y conforme a los requerimientos del presente contrato. La inspección o el pago de los bienes solicitados por parte de **"EL MUNICIPIO"** no constituyen aceptación ni liberación a **"EL PROVEEDOR"** de ninguna de sus obligaciones, representaciones o garantías en virtud del presente Contrato. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a informar inmediatamente a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sospecha de no conformidad en los bienes entregados a **"EL MUNICIPIO"**.

3. Cambios en Mercancías.

**"EL PROVEEDOR"** no podrá, sin el previo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, realizar ningún cambio en los bienes solicitados, procesos de fabricación, lugar de fabricación, materias primas. En el caso de un cambio acordado, cualquier coste incurrido en la calificación o ensayos lo soportará **"EL PROVEEDOR"**. **"EL PROVEEDOR"** recomprará los bienes solicitados al mismo precio de venta del inventario de **"EL MUNICIPIO"** en caso de interrupción en el suministro o producción de sus mercancías.

4. Mercancías

**"EL PROVEEDOR"** declara y garantiza a **"EL MUNICIPIO"** que los bienes solicitados son: adecuados para el fin previsto, nuevas, comerciables, de buena calidad y libres de todo defecto de diseño, materiales, construcción y mano de obra; que cumplen con las especificaciones y demás requisitos establecidos en el presente Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda prohibido a **"EL PROVEEDOR"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo  
Oficialía Mayor



**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.** "LAS PARTES" acuerdan que será procedente la **RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

1. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes devueltos por problemas de calidad en el plazo estipulado en la Cláusula Quinta.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" modifique cualquier característica de los bienes.
3. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.
4. Cuando no tramite y entregue la garantía de cumplimiento del contrato, como máximo a los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.
5. Cuando se incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL" quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PROVEEDOR"** acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de suministrar objeto del presente instrumento sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO" deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 2 % (DOS POR CIENTO) del importe máximo establecido en el presente contrato.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a "EL PROVEEDOR".



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo  
Oficialía Mayor



**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.-** El presente Contrato podrá ser modificado de común contrato y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "**LAS PARTES**", mediante la suscripción del Convenio Modificatorio que corresponda.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, asimismo, podrá darlo por terminado cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento del contrato se ocasionaría un daño o perjuicio o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al mismo, para tal efecto se deberá contar con el dictamen de terminación anticipada, que sustente las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, previa notificación a "**EL PROVEEDOR**" por escrito y con diez días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse los efectos del presente Contrato.

Derivado de lo anterior, se realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que "**EL MUNICIPIO**" pague a "**EL PROVEEDOR**" aquellos bienes ya entregados, siempre que éstos debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato y previa exhibición y presentación del comprobante fiscal digital por internet que reúna los requisitos de la Legislación Fiscal vigente.

**DÉCIMA SEXTA- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, "**EL PROVEEDOR**" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

**DÉCIMA SÉPTIMA- BUENA FE.-** "**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA.- DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA.-** Este contrato se extiende en cinco ejemplares y leído que fue por "**LAS PARTES**" que en él intervinieron e impuestos del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la Ciudad de Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, el 20 de Diciembre del 2018, recibiendo un ejemplar cada una de "**LAS PARTES**".

VERSIÓN PÚBLICA

DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 8 DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES,  
EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO,  
SE REALIZA LA VERSION PUBLICA DEL PRESENTE DOCUMENTO.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo  
Oficialía Mayor



"EL MUNICIPIO"

  
C. VÍCTOR MAS TAH  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR  
TESORERO MUNICIPAL

  
MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO  
OFICIAL MAYOR

  
DR. SALVADOR VARILLA HERNANDEZ  
DIRECTOR DE SALUD

  
POR "EL PROVEEDOR"

POR PROPIO Y PERSONAL DERECHO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS P/MTU/OM/RPIAD/2018-12/04, QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO  
POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA ALFREDO MARINO ESPARZA  
CORDERO. DOCUMENTO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2018.

VERSIÓN PÚBLICA